

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Ministro de Industria y Energía.—Por delegación (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11973 REAL DECRETO 718/1994, de 15 de abril, por el que se dispone la reducción de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de volframio, estaño, oro, plata, plomo, cobre, zinc y bismuto, denominada «Pozoblanco», inscripción número 250, comprendida en las provincias de Córdoba y Ciudad Real, prórroga de la misma y levantamiento del resto de la reserva.

Los trabajos de investigación que viene realizando el Instituto Tecnológico Geomínero de España en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de volframio, estaño, oro, plata, plomo, cobre, zinc y bismuto, denominada «Pozoblanco», inscripción número 250, declarada por el Real Decreto 487/1989, de 28 de abril, comprendida en las provincias de Córdoba y Ciudad Real, han dado como resultado el poder delimitar un área interesante donde es necesario proseguir la investigación, procediéndose al levantamiento del resto del área de la reserva.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y los concordantes de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos en el expediente, con informes de las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Castilla-La Mancha y del Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se reduce la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Pozoblanco», inscripción número 250, declarada por Real Decreto 487/1989, de 28 de abril, para investigación de recursos minerales de volframio, estaño, oro, plata, plomo, cobre, zinc y bismuto, con una extensión de 3.352 cuadrículas mineras, en las provincias de Córdoba y Ciudad Real, siendo el perímetro de la zona reducida, definido por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, el que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 51' 20" oeste con el paralelo 38° 20' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4° 51' 20" oeste	38° 20' 00" norte
Vértice 2	4° 47' 00" oeste	38° 20' 00" norte
Vértice 3	4° 47' 00" oeste	38° 16' 00" norte
Vértice 4	4° 51' 20" oeste	38° 16' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 156 cuadrículas mineras, en la provincia de Córdoba.

Artículo 2.

El plazo de vigencia de la reserva, sobre la zona reducida a que se refiere el artículo anterior, queda prorrogado por tres años a contar desde la fecha de vencimiento anteriormente dispuesta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tres del artículo 10 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Artículo 3.

El resto del área incluida dentro de la zona de reserva provisional a favor del Estado «Pozoblanco» no cubierto por la zona reducida, delimitada en el artículo 1 del presente Real Decreto, queda levantada y su terreno franco para los recursos minerales de volframio, estaño, oro, plata, plomo, cobre, zinc y bismuto, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

mitada en el artículo 1 del presente Real Decreto, queda levantada y su terreno franco para los recursos minerales de volframio, estaño, oro, plata, plomo, cobre, zinc y bismuto, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 4.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración e investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona que se levanta.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JUAN MANUEL EGULAGARAY UCELAY

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11974 ORDEN de 18 de mayo de 1994 por la que se ratifica la modificación del artículo 13 del Reglamento de la Denominación de Origen Rueda, para la cosecha 1993.

Por Orden de 4 de febrero de 1992 se aprobó el Reglamento actualmente vigente de la Denominación de Origen Rueda y de su Consejo Regulador.

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución confiere en su artículo 5.2 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre denominaciones de origen en colaboración con el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-León.

Aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León por Orden de 9 de febrero de 1994 la modificación de los porcentajes de variedades de vid a utilizar en la elaboración de los vinos con derecho a Denominación de Origen Rueda, de la cosecha 1993, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único

Se ratifica la modificación de los apartados 1.b) y 2 del artículo 13 del Reglamento de la Denominación de Origen Rueda, válida para los vinos de la cosecha 1993, aprobada por Orden de 9 de febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que figura como anexo de la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Nueva redacción de los apartados 1.b) y 2 del artículo 13 del Reglamento de la Denominación de Origen «Rueda» y de su Consejo Regulador, válida para los vinos de esa Denominación de Origen de la cosecha 1993:

«1.b) «Rueda Superior», elaborado a partir de un mínimo de 70 por 100 de uvas de la variedad «Verdejo». Su graduación alcohólica adquirida estará comprendida entre 11,5° y 14°. Será obligatoria la indicación de la añada de la cosecha en su etiquetado.»

2. La representación de las variedades "Viura" y "Palomino" no podrá superar, ni individual ni conjuntamente, el porcentaje del 70 por 1000 en los vinos protegidos.»

11975 RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo del jurado del XXII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias.

Por Resolución de 23 de agosto de 1993, de esta Secretaría General Técnica, se convocó el XXII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1994. Constituido el respectivo jurado, examinados y evaluados los trabajos presentados en las dos modalidades establecidas en la convocatoria correspondiente, el jurado ha adoptado los acuerdos siguientes:

Primero.—Conceder el XXII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, dotado con 1.000.000 de pesetas al trabajo: «La tecnificación del regadío valenciano: análisis territorial de la difusión del sistema de riego localizado», del que es autor don Alfredo Ramón Morte.

Segundo.—Conceder el XXII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad técnica, dotado con 1.000.000 de pesetas al trabajo: «Populicultura intensiva: técnicas selvícolas para incrementar la producción de madera de chopo», del que son autores don José Manuel Grau Corbi, don Federico González Antoñanzas y don José Luis Montoto Quinteiro.

Tercero.—Conceder un primer accésit en su modalidad socioeconómica, dotado con 400.000 pesetas, al trabajo: «Usurpaciones de tierra y derechos comunales en Sevilla y "su tierra" durante el siglo XV», del que es autora doña María Antonia Carmona Ruiz.

Cuarto.—Conceder un segundo accésit en su modalidad socioeconómica, dotado con 400.000 pesetas, al trabajo: «Los montes de utilidad pública en la Comunidad Valenciana», del que es autora doña Cristina del Rocío Montiel Molina.

Quinto.—Conceder un tercer accésit en su modalidad socioeconómica, dotado con 400.000 pesetas, al trabajo: «Los que no pueden vivir de lo suyo: trabajo y cultura en el latifundismo», del que es autora doña Adelina García Muñoz.

Sexto.—Conceder un primer accésit en la modalidad técnica, dotado con 400.000 pesetas, al trabajo: «Caracterización fisicoquímica del Prat de Cabanes-Torreblanca. Problemas asociados con las transformaciones agrícolas de suelos orgánicos afectados por sales», del que es autora doña Ana Abad Franch.

Séptimo.—Reconocer una mención especial a los siguientes trabajos: «Las relaciones laborales en el sector agrario», dentro de la modalidad socioeconómica, del que es autor don Faustino Cavas Martínez, y, dentro de la modalidad técnica, a: «Teledetección y agricultura. Aplicación metodológica de imágenes de satélite a la agricultura mediterránea de regadío», del que es autora doña María José Prados Velasco, y «Aspectos biológicos y pesqueros de dos moluscos bivalvos (chirla y coquina) de interés comercial en el golfo de Valencia (Mediterráneo Occidental)», del que es autora doña Montserrat Ramón Herrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la base VII de la convocatoria citada.

Madrid, 6 de mayo de 1994.—El Secretario general técnico, Laureano Lázaro Araujo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.—Departamento.

11976 RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1987, se fija, para las semanas 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 1993, el precio de mercado correspondiente a cerdos cebados de bellota pertenecientes al tronco ibérico y sus cruces, a los efectos de indemnización por sacrificio de animales afectados de peste porcina africana y peste porcina clásica.

Al no haberse fijado en las lonjas especializadas para el período correspondiente a las semanas 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 1993, ningún precio

de venta para los animales de la especie porcina de cebo de bellota pertenecientes al tronco ibérico y sus cruces, se hace necesario establecer el precio de mercado a través de las transacciones efectuadas que sirva de base para fijar la indemnización por sacrificio de animales afectados de la peste porcina africana.

En su virtud, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2.º de la Orden de 30 de diciembre de 1987, por la que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio de animales afectados de peste porcina africana y clásica, pertenecientes al tronco ibérico y sus cruces, y en base a la información recibida por las Asociaciones de Ganaderos y Mataderos, resuelvo:

Primero.—Se fija el precio de mercado por kilogramo de peso vivo para cerdos cebados de bellota, a los efectos de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2.º de la Orden de 30 de diciembre de 1987 para el período correspondiente a las semanas 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del año 1993 en:

Semana 7: 230,44 pesetas.
Semana 8: 217,40 pesetas.
Semana 9: 213,05 pesetas.
Semana 10: 208,70 pesetas.
Semana 11: 204,35 pesetas.
Semana 12: 200 pesetas.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1994.—El Director general de Sanidad de la Producción Agraria, Cletto Sánchez Vellisco.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11977 ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se convocan las ayudas «Juventud y Universidad 1994».

El Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia vienen realizando conjuntamente una convocatoria anual de ayudas a proyectos de Universidades de titularidad pública y asociaciones constituidas al amparo de la Ley de Reforma Universitaria en los ámbitos de la creación de infraestructuras de servicios al alumnado y programas que propician la promoción cultural y profesional de los estudiantes y de la propia institución universitaria.

El seguimiento y evaluación de lo, hasta ahora, realizado nos permite disponer de experiencias que confirman la consolidación de este programa.

En su virtud, a propuesta conjunta del Ministro de Educación y Ciencia y de la Ministra de Asuntos Sociales, previo informe del Servicio Jurídico del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas «Juventud y Universidad 1994», de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Por el Instituto de la Juventud y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se adoptarán las medidas adecuadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1994.

PÉREZ RUBALCABA

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán participar en la presente convocatoria las Universidades públicas y las asociaciones de estudiantes constituidas en el ámbito de aquéllas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Segunda.—La participación a la que se refiere la base anterior se hará mediante proyectos que versarán sobre alguna de las siguientes materias: